

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, las partes no objetaron la liquidación de las costas. Sírvese proveer.

San Juan del Cesar, La Guajira, 09 de marzo de 2022.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ
DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, once (11) de marzo de dos mil veintidós(2022).

RAD: 44-650-31-89-002-2021-00056-00.

PROCESO: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: SEBASTIÁN COLORADO

ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Despacho, se le **imparte APROBACIÓN** (artículo 366 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT